



FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

INFORME DE AUDITORÍA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

No. 01/2026/DEP/GSP

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL LPI No. 001-ENEE-UEPER-2024
“CONTRATACIÓN PARA EL ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN,
PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO
DE ENERGÍA CON BATERÍA CONECTADO A LA RED (BESS) DE UNA
CAPACIDAD DE 75 MW/300MWH, EN LA SUBESTACIÓN AMARATECA DE LA
EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)”

PRACTICADA A LA
EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

FINANCIADO CON FONDOS PROPIOS

PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 22 DE AGOSTO DEL 2024 AL 08 DE MAYO DEL 2025

MARZO DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

	SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS	3
	RESUMEN EJECUTIVO	4
I	MOTIVO DEL INFORME	5
II	LEGISLACIÓN APLICABLE	5
III	OBJETIVOS	5
IV	MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	6
V	ALCANCE	6
VI	ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD	7
VII	DESCRIPCIÓN DE HECHOS	7
VIII	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	16
IX	CONCLUSIONES	18
	ANEXOS	19

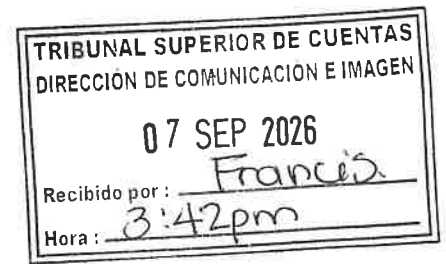


SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS

TSC	Tribunal Superior de Cuentas
GSP	Gerencia de Supervisión de Proyectos
DEP	Departamento de Evaluación de Proyectos
ENEE	Empresa Nacional de Energía Eléctrica
ONCAE	Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado
IHSS	Instituto Hondureño de Seguridad Social
SAR	Servicio de Administración de Rentas
PGR	Procuraduría General de la República
GGENEE	Gerencia General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica
DLI	Dirección de Licitaciones
JD	Junta Directiva
DDC	Departamento de Contabilidad
GG	Gerencia General
DCA¹	Degradación del sistema de almacenamiento
RTE²	Punto de interconexión de corriente alterna
SEN	Secretaría de Energía
UEPER	Unidad Especial de Proyectos de Energía Renovable
EQUINSA	Equipos Industriales S.A.

¹ Por sus siglas en ingles

² Por sus siglas en ingles



OFICIO DE NOTIFICACIÓN

Tegucigalpa M.D.C.05 de agosto de 2026

Oficio No.603-2026-SG-TSC

Licenciado

Guillermo Peña Panting

Gerente General

Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)

Su despacho

Señor Gerente General:

El Infrascrito Secretario General Adjunto del Tribunal Superior de Cuentas notifica a usted, copia debidamente autenticada del Informe de Auditoría al Proceso de Contratación No.01/2026/DEP/GSP de Licitación Pública Internacional LPI No.001-ENEE-UEPER-2024 del Proyecto denominado “Contratación para el estudio, diseño, suministro, instalación, pruebas y puesta en servicio de un sistema de almacenamiento de energía con batería conectado a la Red (BESS) de una Capacidad de 75 MW/300MWH, en la Subestación Amarateca de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)” por el período comprendido del 22 de agosto del año 2024 al 08 de mayo del año 2025, practicada a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), el cual contiene I tomo.

En tal sentido, con la recepción del presente Informe se oficializa la formal entrega del mismo, para los efectos legales consecuentes.

ABG. OLIVER HOMERO FUNES ARRIAGA
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO T.S.C.



Tribunal Superior de Cuentas	
Gerencia de Supervisión de Proyectos	
NOMBRE:	<i>Miquela Echeverría</i>
FECHA:	<i>07/09/2026</i>
HORA:	<i>1:33</i>

Gerencia General	
RECIBIDO	
Fecha:	<i>6/8/26</i>
Hora:	<i>9:37 am</i>
Firma:	<i>Oliver Funes</i>

Folio 4

RESUMEN EJECUTIVO

A. Antecedentes de la Entidad Auditada

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) fue creada mediante Decreto 48 de la Junta Militar de Gobierno el 20 de febrero de 1957. Es una empresa pública autónoma responsable de la generación, transmisión, distribución y comercialización del servicio de la energía eléctrica en Honduras. La Misión de la ENEE es operar para mejorar la calidad y cobertura del servicio eléctrico, reduciendo la pobreza energética e impulsando el desarrollo nacional, considerándolo un derecho humano y recurso estratégico. Su Visión ser una empresa pública líder en la región, reconocida por su eficiencia y por llevar electricidad a todo el país, apuntando a ser un referente regional para 2026. Y garantizar el servicio eléctrico como un derecho humano fundamental para todos los hondureños.

B. Naturaleza de la Auditoría al Proceso de Contratación

La auditoría se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República, los Artículos: 3, 4, 5 numeral 4; 42 numeral 2; 46, 79 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 3, 5, 6, 33 numeral 2, 86 y 141 de su Reglamento y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

C. Resultados de la Auditoría al Proceso de Contratación

- 1) La prórroga de la fecha de apertura de ofertas no se anunció de la misma forma que se hizo con el aviso de licitación.

El presente informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones. Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

Basado en el párrafo anterior y de acuerdo con lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, deben presentar en un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este informe, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por este Tribunal o le harán los ajustes que correspondan.



Folio 5

I. MOTIVO DEL INFORME

La Gerencia de Supervisión de Proyectos a través del Departamento de Evaluación de Proyectos, cumpliendo con uno de sus objetivos, auditó el proceso de contratación e investigó la denuncia de la Licitación Pública Internacional LPI No. 001-ENEE-UEPER-2024 del proyecto denominado “Contratación para el Estudio, Diseño, Suministro, Instalación, Pruebas y Puesta en Servicio de un Sistema de Almacenamiento de Energía con Batería Conectado a la Red (BESS) de una Capacidad de 75 MW/300MWH, en la Subestación Amarateca de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica”; a fin de verificar que el procedimiento se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido en las Bases de la Licitación aprobadas, Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, demás leyes aplicables y en cumplimiento del Memorando No.29/2025/DEP/GSP de fecha 23 de mayo y la Orden de Trabajo No. 03/2025/DEP/GSP de fecha 14 de agosto de 2025 respectivamente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución de la República Artículo 222.
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 42 numeral 2; 46, 79 y 103.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 2, 3, 5, 6, 33 numeral 2, 86 y 141.
- Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República año 2025.
- Ley General de la Administración Pública.
- Ley de Procedimiento Administrativo.
- Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.
- Ley de Contratación del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- Bases de la Licitación Pública Internacional LPI No.001-ENEE-UEPER-2024.
- Circulares de Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones (ONCAE).

III. OBJETIVOS

1. Examinar que el proceso de contratación y adjudicación esté de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, las Disposiciones Legales y Reglamentarias vigentes.
2. Verificar la correcta aplicación de las operaciones administrativas desarrolladas durante el proceso de licitación.
3. Comprobar que la adjudicación se haya hecho al oferente que haya cumplido con todos los requerimientos legales, técnicos, económicos y reglamentarios, establecidos en las Bases de Licitación.
4. Atender la solicitud de investigación de la licitación que originó la adjudicación del proceso.
5. Verificar lo resuelto del reclamo administrativo presentado.

**IV. MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Nombre del Proyecto	“Contratación para el Estudio, Diseño, Suministro, Instalación, Pruebas y Puesta en Servicio de un Sistema de Almacenamiento de Energía con Batería Conectado a la Red (BESS) de una Capacidad de 75 MW/300MWH, en la Subestación Amarateca de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica ENEE”
Ubicación del Proyecto	Amarateca, Francisco Morazán
Plazo de Ejecución	8 meses
Monto del Contrato (Dólares)	\$50,240,000.00
Fuente de Financiamiento	Fondos Propios
Empresa Adjudicataria	CONSORCIO WINDEY-EQUINSA
Contratante	Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)

V. ALCANCE

El examen efectuado comprendió la verificación y análisis de los documentos referentes al proceso de contratación de la Licitación Pública Internacional LPI No. 001-ENEE-UEPER-2024 del proyecto denominado “Contratación para el Estudio, Diseño, Suministro, Instalación, Pruebas y Puesta en Servicio de un Sistema de Almacenamiento de Energía con Batería Conectado a la Red (BESS) de una Capacidad de 75 MW/300MWH, en la Subestación Amarateca de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica”, ubicado en la zona de Amarateca, Francisco Morazán.

A. Proceso de Contratación

Desde la aprobación de las Bases de Licitación el 22 de agosto del 2024, hasta la formalización del contrato en fecha 08 de mayo del 2025.

B. Denuncia

El análisis de los documentos referentes a la denuncia de la adjudicación del contrato a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).



Folio 7

VI. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) fue creada mediante Decreto 48 de la Junta Militar de Gobierno el 20 de febrero de 1957. Es una empresa pública autónoma responsable de la generación, transmisión, distribución y comercialización del servicio de la energía eléctrica en Honduras. La Misión de la ENEE es operar para mejorar la calidad y cobertura del servicio eléctrico, reduciendo la pobreza energética e impulsando el desarrollo nacional, considerándolo un derecho humano y recurso estratégico. Su Visión ser una empresa pública líder en la región, reconocida por su eficiencia y por llevar electricidad a todo el país, apuntando a ser un referente regional para 2026. Y garantizar el servicio eléctrico como un derecho humano fundamental para todos los hondureños. Sus valores clave: responsabilidad, honradez, disciplina, eficiencia, transparencia, calidad, efectividad, integridad, trabajo en equipo y servicio. Sus objetivos estratégicos: fortalecer las unidades administrativas a través de un clima laboral propicio que impulse el desarrollo humano; impulsar la separación técnica, administrativa y financieras de las unidades de negocio; recuperar financieramente la ENEE; reducir las pérdidas de energía eléctrica y garantizar el servicio de la energía eléctrica.

VII. DESCRIPCIÓN DE HECHOS

Derivado de la auditoría realizada, se verificó el cumplimiento del proceso de contratación y se investigó la denuncia del proyecto denominado “Contratación para el Estudio, Diseño, Suministro, Instalación, Pruebas y Puesta en Servicio de un Sistema de Almacenamiento de Energía con Batería Conectado a la Red (BESS) de una Capacidad de 75 MW/300MWH, en la Subestación Amarateca de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)”;

A. Proceso de Contratación

Se verificó que la Dirección Legal emitió Dictamen Legal DL-ENEE-378-VIII-2024 en fecha 9 de agosto del 2024, el cual concluyo que de acuerdo a la documentación revisada era procedente que la Junta Directiva emitiera la Resolución de inicio de la licitación debido a que el pliego de condiciones era congruente con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, observando que se elaboró conforme al modelo establecido por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE); por lo que emitió la Resolución No. JD-03-2024 contenida en el Punto 4, inciso 4.1 del Acta No. JD-03-2024 de la sesión ordinaria celebrada el 22 de agosto del 2024, documento con el que la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica dio inicio al proceso de contratación. Verificando que el presupuesto para la contratación consta en la Nota de Prioridad No. 25939-1-02-25. Y la invitación a presentar ofertas se publicó en el diario El Heraldo el lunes 2 y martes 3 de septiembre y en el Diario Oficial la Gaceta número 36,646 en fecha 21 de septiembre en el año 2024, respectivamente.

El nombramiento de la Comisión de Evaluación fue mediante Memorando GGENEE-1258-XI-2024 de fecha 8 de noviembre del 2024, los que fueron nombrados por el Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica; observando que, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Contratación del Estado, estuvo integrada por cinco (05) miembros quienes tuvieron bajo su responsabilidad emitir la recomendación de adjudicación.

TABLA No. 1 COMISIÓN EVALUADORA

No.	Miembro
1	Dirección General de Electricidad y Mercados de la Secretaría de Energía (SEN)
2	Representante del Centro Nacional de Despacho
3	Asistente de Proyectos del Cajón
4	Procurador Legal
5	Analista de la Dirección de Licitaciones (Coordinador del Comité)

La recepción y apertura de las ofertas (**ver anexo No. 1**) se llevó a cabo en fecha 7 de noviembre del 2024 a las 2:00 p.m., fecha y hora máxima previamente señalada y de acuerdo a lo descrito en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas se presentaron cinco (5) empresas y se recibieron seis (06) ofertas en virtud que estaba permitido de acuerdo a lo señalado en el Pliego de Condiciones la presentación de oferta alternativa ofrecida por la empresa Representaciones Mecánico Eléctricas S.A. de C.V. , junto con las Garantías de Mantenimiento de Oferta que cumplieron con lo solicitado en las Bases de Licitación en lo referente al monto equivalente al dos (2%) por ciento del valor ofertado y una vigencia de treinta (30) días calendario, posteriores al vencimiento del plazo de validez de las ofertas señalado en 120 días calendario en la Sección II. Datos de la Licitación IAO 20.1 y 21.2; las que se ajustaron a los tipos de garantía admisibles, a excepción del Consorcio AMERGY que no presentó garantía de mantenimiento de oferta, por lo que se encuentra dentro de las situaciones establecidas en el artículo 131, letra c) y j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, fue declarada inadmisibile y no se tuvo en cuenta en la evaluación final; quedando como se detallan a continuación:

TABLA No. 2 MONTO DE OFERTA Y GARANTÍA DE MANTENIMIENTO

EMPRESAS OFERENTES	MONTO DE LA OFERTA (Dólares)	DATOS DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA			
		No. de Garantía/ Fianza	Monto (Dólares)	Entidad Emisora	Vigencia
CONSORCIO WINDEY-EQUIPOS INDUSTRIALES (WINDEY-EQUINSA)	50,240,000.00	FIAN-1010981	1,154,000.00	FICOHSA SEGUROS	07/11/2024 al 11/04/202
EMPRESA ELECTRIC SOLAR S.A. DE C.V.	87,324,688.29	202462299007849	1,780,000.00	BANPAIS	07/11/2024 al 16/04/2025
REPRESENTACION	76,786,369.82	1-67097	2,000,000.00	MAPFRE	07/11/2024



EMPRESAS OFERENTES	MONTO DE LA OFERTA (Dólares)	DATOS DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA			
		No. de Garantía/ Fianza	Monto (Dólares)	Entidad Emisora	Vigencia
ES MECANICO ELECTRICAS S.A. DE C.V. (REMESA)	73,764,335.53 ³				al 07/05/2025
CONSORCIO AMARATECA (SINOHYDRO- SEL)	74,085,149.13	2200006977	2,470,000.00	BANCO ATLANTIDA	07/11/2024 al 06/05/2025

Por lo que para efecto de la auditoría se procedió a verificar el cumplimiento legal, técnico y económico solicitado en las Bases de Licitación, de la oferta presentada por la empresa adjudicada, a fin de poder constatar la recomendación de adjudicación emitida por la Comisión Evaluadora; observando lo siguiente:

Análisis Legal

Se verificó el cumplimiento de los requisitos legales señalados en las Bases de Licitación en la Sección II Datos de la Licitación (DDL), literal C. Preparación de las Ofertas, inciso IAO 11.1 (h) A. Documentos Legales, a la empresa adjudicada Consorcio Windey-Equipos Industriales, observando que cumplió con lo solicitado en el Pliego de Condiciones.

En la revisión legal realizada por la Comisión Evaluadora, la empresa Electric Solar S.A. de C.V., no envió la subsanación que consistía en la Declaración Responsable de la entidad Garante, por lo que su oferta no fue considerada y se encontró dentro de las situaciones establecidas en el artículo 131, letra j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Posterior a la subsanación, describe literalmente lo siguiente: “Después de revisar la información presentada en las ofertas y subsanaciones, los miembros del Comité de Evaluación concluimos que las empresas **REPRESENTACIONES MECANICO ELECTRICAS S.A. DE C.V. (REMESA), CONSORCIO AMARATECA (Sinohydro-SEL), CONSORCIO WINDEY-EQUIPOS INDUSTRIALES, CUMPLEN**, con lo requerido en la Sección I, Instrucciones a los oferentes IAO-11.1, específicamente con la Documentación Legal, por lo que estas empresas pasan a la siguiente etapa de evaluación.”

Análisis Financiero

Para efecto de la auditoría se realizó la revisión de los requerimientos señalados en las Bases de Licitación en la Sección II Datos de la Licitación (DDL), literal C. Preparación de las Ofertas, inciso IAO 11.1 (h), B. Documentos Financieros y en la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación (a) Capacidad financiera, a la empresa adjudicada Consorcio Windey - Equipos Industriales, observando que cumplió con lo solicitado en el Pliego de Condiciones.

³ Oferta Alternativa



Folio 10

En cuanto a la revisión de los estados financieros de las empresas oferentes, con Memorando DDC-005-I-2025 recibido en fecha 07 de enero del 2025 en la Dirección de Licitaciones, el Departamento de Contabilidad dio respuesta al Memorando DLI-008-I-2025, en virtud de la asesoría financiera solicitada a la Gerencia de Finanzas Corporativas para la revisión de los mismos, el cual sirvió de respaldo para que el comité de evaluación concluyera que las empresas Representaciones Mecánico Eléctricas S.A. de C.V. (REMESA), Consorcio Amarateca (SINOHYDRO-SEL) y Consorcio Windey-Equipos Industriales, cumplieron con lo requerido.

La Evaluación de la información financiera, realizada concluyó lo siguiente: “Una vez evaluada la información financiera por el Departamento de Contabilidad, los miembros del Comité de Evaluación concluimos que las empresas **REPRESENTACIONES MECÁNICO ELÉCTRICAS S.A. DE C.V. (REMESA), CONSORCIO AMARATECA (Sinohydro-SEL), y CONSORCIO WINDEY-EQUIPOS INDUSTRIALES, CUMPLEN** con lo requerido en la sección III Criterios de Evaluación y Calificación, Numeral 3. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 38.2) inciso (a). Capacidad financiera de los pliegos de condiciones.”⁴

Evaluación Técnica

De acuerdo con lo señalado en el Pliego de Condiciones la evaluación técnica de las ofertas comprendió la información técnica, análisis comparativo de ofertas técnicas y la evaluación de eficiencia, como se detalla a continuación:

Información Técnica: Con relación a la evaluación de la información técnica se observó que la Comisión Evaluadora, en base a lo establecido en la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, numeral 3. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 38.2), literal (b) Información Técnica, solicito presentar experiencia en integración, montaje de subestaciones, sistemas de almacenamiento con baterías, que el fabricante de las baterías tuviera al menos tres (3) proyectos similares.

Concluyendo en su informe literalmente: “Una vez evaluada la información técnica, los miembros del Comité de Evaluación concluimos que las empresas **REPRESENTACIONES MECÁNICO ELÉCTRICAS S.A. DE C.V. (REMESA), CONSORCIO AMARATECA (Sinohydro-SEL), y CONSORCIO WINDEY-EQUIPOS INDUSTRIALES, CUMPLEN** con lo requerido en la Sección III. Criterios De Evaluación y Calificación, Numeral 3. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 38.2) inciso (b) Experiencia y Capacidad Técnica de los pliegos de condiciones.”⁵

Evaluación Técnica: En cuanto a los criterios de evaluación descritos en la Sección VI. Lista de Requisitos, numeral 9.1 Evaluación Técnica, los miembros de la Comisión Evaluadora analizaron las propuestas de los participantes para determinar su cumplimiento con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación y la empresa que resultó adjudicataria cumplió en su totalidad.

El análisis comparativo de ofertas técnicas concluyo que: “En el proceso de evaluación técnica de las ofertas presentadas, se verificó que todas las propuestas cumplen con los requisitos establecidos en las bases de licitación. No obstante, un análisis detallado de características técnicas y económicas permite identificar diferencias relevantes que pueden influir en la toma de decisiones finales.”

⁴ Copia literal tomada del Informe final de evaluación de las ofertas.

⁵ Copia literal tomada del Informe final de evaluación de las ofertas.



Evaluación de Eficiencia: el numeral 9.2 Evaluación de eficiencia, el Pliego de Condiciones solicitó lo siguiente: “Este proceso de evaluación busca identificar la inversión más rentable de las ofertas de almacenamiento de energía presentadas, para lograr este propósito se debe considerar la eficiencia redonda de carga y descarga en referencia al punto de interconexión de corriente alterna (RTE), por sus siglas en inglés. En este sentido, el oferente deberá declarar este RTE, cuyo valor estará sujeto a las pruebas de funcionamiento para su posterior verificación una vez iniciado el proyecto.”

Se observo que la Comisión Evaluadora en su informe concluyo lo siguiente: “Con la evaluación de eficiencia se obtuvieron los distintos valores de ofertas ajustadas, que permiten determinar la inversión más rentable de las ofertas de almacenamiento de energía. Siendo la oferta más rentable aquella que obtenga la puntuación más alta y la oferta ajustada más baja...”

Concluida la evaluación de especificaciones técnicas y evaluación de eficiencia, el informe de evaluación final en el numeral 7, describe: “Una vez evaluadas las especificaciones técnicas, los miembros del Comité de Evaluación concluimos que las empresas, **REPRESENTACIONES MECÁNICO ELÉCTRICAS S.A. DE C.V. (REMESA), CONSORCIO AMARATECA (Sinohydro-SEL), y CONSORCIO WINDEY-EQUIPOS INDUSTRIALES, CUMPLEN** con todos los requisitos requeridos en la Sección VI. Lista de Requisitos, 3. Especificaciones Técnicas de los pliegos de condiciones. Por lo que estas empresas pasan a la siguiente etapa de evaluación.”⁶

En relación a la información técnica, análisis comparativo de ofertas técnicas y evaluación de eficiencia, para efecto de la auditoría se observó que se evaluaron conforme a lo solicitado en el Pliego de Condiciones según el informe realizado por los miembros que integraron la Comisión Evaluadora, siendo que este proyecto de Suministro e Instalación de una Planta de Almacenamiento de Baterías de 75MW/300MWh de energía tiene el potencial de mejorar significativamente la estabilidad de la red eléctrica y optimizar el uso de energía renovable, donde el objetivo del proyecto es contribuir a un sistema energético más sostenible y eficiente en la zona, según se verificó en el perfil del proyecto y oferta adjudicada, lo cual forma parte del expediente de contratación; y por tratarse de un contrato que no es frecuente en la región se convocó a una reunión de la que se levantó el acta correspondiente (**ver anexo No. 2**) con los técnicos que tuvieron a cargo la evaluación de las ofertas en fecha 08 de septiembre de 2025 de acuerdo con lo señalado en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se les consulto sobre los procedimientos aplicados para la adjudicación del proyecto donde explicaron que la evaluación se realizó conforme a lo solicitado en el Pliego de Condiciones y fueron los currículos vitae los que sirvieron de respaldo para acreditar la experiencia, conocimiento y capacidad en el tema que calificaron.

Adjudicación

Se pudo constatar que en fecha 06 de febrero del año 2025, la Comisión Evaluadora emitió el informe final del proceso de evaluación (**ver anexo No. 3**), donde la revisión de documentos legales, subsanaciones, información financiera, información técnica, análisis comparativo de ofertas técnicas y evaluación de eficiencia, sirvieron de respaldo para acreditar el cumplimiento de las ofertas; observando en la recomendación de adjudicación en base a las consideraciones expuestas en el informe somete a consideración literalmente lo siguiente “**CONTRATACIÓN PARA EL ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA DE**

⁶ Copia literal del Informe Final de Evaluación



Folio 12

ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA CON BATERÍA CONECTADO A LA RED (BESS) DE UNA CAPACIDAD DE 75 MW/300MWH, EN LA SUBESTACIÓN AMARATECA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA”, al consorcio WINDEY-EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. de C.V. por un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$. 45,615,436.93) valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas para los Suministros, y un valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SIETE CENTAVOS (\$. 4,624,1563.07)⁷ por concepto de Obras Conexas las cuales están exentas por ser del rubro de la construcción, para hacer un monto total de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EXACTOS (\$50,240,00.00), en virtud de haber cumplido con lo requerido en el pliego de condiciones. Es importante mencionar que la referida oferta es más baja en relación con las demás por lo que debe procederse de acuerdo con lo estipulado en los artículos 51 de la Ley de Contratación del Estado y 139 numeral c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y deberá presentar una Garantía de Cumplimiento del treinta por ciento (30%).”

Y declaró inadmisibles las ofertas presentadas por Consorcio AMERGY MEXICANA S.A. DE C.V. con una oferta por el monto de \$98,602,503.70, por no presentar la garantía de mantenimiento de oferta y ELECTRIC SOLAR S.A. DE C.V. con una oferta por el monto de \$87,324,688.29, por no subsanar la Declaración Responsable de la entidad garante, solicitada mediante oficio DLI-2478-XI-2024 el 18 de noviembre de 2024.

La referida recomendación se fundamentó en el resultado de la evaluación de la oferta, análisis de la Comisión Evaluadora y demás documentación presentada por dicha empresa, en virtud de que cumplió con todos los requisitos de orden legal, técnico y económico previamente establecidos y los requisitos sustanciales del Documento de Licitación.

Por lo que con Memorando DLI-313-II-2025 de fecha 06 de febrero de 2025, la Dirección de Licitaciones remitió a la Dirección Legal de la ENEE, el Informe de Evaluación de Ofertas del proceso de licitación para revisión y emisión de dictamen correspondiente emitido con número DL-ENEE-043-II-2025 en fecha 10 de febrero del 2025, el cual concluyó que era Procedente que la Junta Directiva de la ENEE, emitiera la Resolución de Adjudicación, para que fuera sometida posteriormente a consideración de la Honorable Junta Directiva de la empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y fue enviado con Memorando DLI-372-II-2025 en fecha 14 de febrero del 2025.

Fue mediante Resolución No. 02-JD-01-2025 emitida por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 4 de marzo del 2025, en la parte resolutive el primer punto de manera literal describe: “CONTRATACIÓN PARA EL ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA CON BATERÍA CONECTADO A LA RED (BESS) DE UNA CAPACIDAD DE 75 MW/300MWH, EN LA SUBESTACIÓN AMARATECA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)”, al consorcio WINDEY-EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V. por un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y TRES

⁷ Copia literal del informe final emitido por la Comisión de Evaluación, siendo lo correcto (\$. 4,624,563.07), prevalece lo escrito en letras (art.133 RLCE)



Folio 13

CENTAVOS (\$. 45,615,436.93) valor que incluye el impuesto sobre ventas para los suministros, y un valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS (\$. 4,624,1563.07)⁸ por concepto de Obras Conexas las cuales están exentas por ser del rubro de la construcción, para hacer un monto total de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EXACTOS (\$50,240,00.00), en virtud de haber cumplido con lo requerido en el pliego de condiciones. Es importante mencionar que la referida oferta es más baja en relación con las demás por lo que debe procederse de acuerdo con lo estipulado en los artículos 51 de la Ley de Contratación del Estado y 139 numeral c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y deberá presentar una Garantía de Cumplimiento del treinta por ciento (30%). En un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del siguiente día de la notificación de adjudicación”.

Se verificó que la Resolución fue notificada por el secretario Interino de Junta Directiva de la ENEE, a través del Oficio No. GG-ENEE-168-III-2025 (**ver anexo No. 4**), enviado mediante correo electrónico el 04 de marzo del 2025 donde también solicitaron el cumplimiento de los requisitos señalados en los DDL literal F. Adjudicación de Contrato, inciso IAO 37.1, los que fueron acreditados mediante nota firmada por el adjudicatario, siendo las que se detallan a continuación:

1. Constancia de no haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).
2. Constancia de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración emitida por la Procuraduría General de la República (PGR).
3. Constancia de encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).
4. Certificación de Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado emitida por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones (ONCAE).

La Dirección de Licitaciones con Memorando DLI-597-III-2025, remitió a la Dirección Legal el borrador del contrato y con Memorando ODL-265-III-2025 la Dirección Legal devolvió para su elaboración y proceder a la firma correspondiente. Se verificó que el Contrato No. 074/2025 (**ver anexo No. 5**) fue firmado en fecha 8 de mayo de 2025⁹, por un monto de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EXACTOS (\$50,240,00.00) entre el Gerente General Interino de la ENEE Acuerdo No. 02-JD-EX01-2022 Representante Legal y el Representante Legal del CONSORCIO WINDEY-EQUINSA; el cual fue elaborado conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

⁸ Copia literal del informe de final emitido por la Comisión de Evaluación, siendo lo correcto (\$. 4,624,563.07)

⁹ Art.13 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública obliga a las unidades ejecutoras a respetar un plazo mínimo e improrrogable de treinta (30) días hábiles antes de la firma del contrato adjudicado.



Folio 14

B. Denuncia

En fecha 12 de mayo de 2025, se presentó solicitud en la Secretaría General del Tribunal Superior de Cuentas, para investigar la licitación que derivó en la adjudicación de un Consorcio conformado por una empresa nacional y otra extranjera del proceso denominado “Contratación para el Estudio, Diseño, Suministro, Instalación, Pruebas y Puesta en Servicio de un Sistema de Almacenamiento de Energía con Batería Conectado a la Red (BESS) de una Capacidad de 75 MW/300MWH, en la Subestación Amarateca de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)”, siendo los hechos que se detallan a continuación:

1. Supuesta incapacidad por parte de la empresa extranjera de fabricación de las baterías que se pretenden instalar.

En relación con la capacidad real de fabricación de las baterías se observa en la información técnica presentada por el oferente que resulto adjudicatario, que su proveedor tiene como misión principal el suministro del sistema de conversión de potencia para los proyectos de ultramar, tal sistema incluye PCS y transformadores, y la capacidad total de logros sobresalientes alcanza 1351.85 MW. Tomado de la Tabla 1.2.1 de logros sobresalientes de ultramar que describe el nombre del proyecto, nombre del comprador, potencia del sistema/MW, alcance del suministro y una nota que resume en que consiste la contratación (folio 887) contenida en la oferta presentada por el oferente adjudicatario; información confidencial según lo establecido en los artículos 6 párrafo segundo, 10 segundo párrafo de la Ley de Contratación del Estado y artículo 12 del Reglamento de la misma Ley.

2. La oferta económica es anormalmente más baja en relación con las demás ofertas

En la recomendación de adjudicación el informe final de adjudicación en el considerando primero literalmente describe: “...Es importante mencionar que la referida oferta es más baja en relación con las demás por lo que debe procederse de acuerdo con lo estipulado en los artículos 51 de la Ley de Contratación del Estado y 139 numeral c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y deberá presentar una Garantía de Cumplimiento del treinta por ciento (30%).” Consta la emisión de la Garantía de Cumplimiento (**ver anexo No. 6**) en el Banco Atlántida por un monto de USD15,072,000.00, por lo que el contratante procedió conforme a lo señalado en el artículo 139 inciso c), del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, con el propósito de establecer su capacidad real para cumplir satisfactoriamente con el contrato en las condiciones ofrecidas.

3. Reclamo administrativo que pretendió impugnar la Resolución No. 02-JD-03-01-2025.

Reclamo administrativo interpuesto, en contra de la Resolución No. 02-JD-03-01-2025 emitida por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), relacionada con la Licitación Pública Internacional LPI No. 001-ENEE-UEPER-2024, correspondiente al Proyecto de Estudio, Diseño, Suministro, Instalación, pruebas y puesta en servicio de un Sistema de Almacenamiento de Energía con Batería (BESS) con capacidad de 75MW/300MWh ubicado en la Subestación Amarateca. La notificación sobre la resolución del recurso de Reposición fue realizada vía telefónica el 29 de mayo de 2025 (**ver anexo No.7**), mientras que el recurso fue presentado el 11 de abril de 2025 acompañado de la documentación para acreditar representación. En su recurso, REMESA solicitó la nulidad del acto de adjudicación, alegando que su descalificación había sido arbitraria e improcedente. Asimismo, pretendía obtener una indemnización por daños y perjuicios que ascendía a USD 73,764,335.53 más intereses a la tasa activa ponderada aprobada por el Banco Central de Honduras. La empresa argumentó supuestas violaciones a la Ley de Contratación del Estado, al Pliego o bases de licitación y a principios de transparencia y legalidad. Para resolver el



Folio 15

recurso, la ENEE aplicó varias disposiciones legales, donde la Ley de Procedimiento Administrativo resultó fundamental, especialmente los artículos 127, 128, 129 y 137, que regulan la procedencia, presentación y requisitos formales del recurso de reposición. Igualmente, la Ley de Contratación del Estado establece, a través de sus artículos 1 y 142, los plazos para interponer y para resolver el recurso antes mencionado.

La ENEE determinó que el recurso debía declararse inadmisible por varias razones. En primer lugar, fue presentado fuera del plazo legal, ya que la notificación de la resolución fue emitida el 04 de marzo de 2025 y el recurso fue presentado el 11 de abril de 2025, pasados veinticinco (25) días hábiles; excediendo los cinco (5) días hábiles establecidos en el artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado relacionado con el 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En segundo lugar, considerando que el reclamo era improcedente porque la resolución impugnada constituye un acto firme dentro de un procedimiento regulado por la Ley de Contratación del Estado, y conforme al Capítulo II de la Ley de Procedimiento Administrativo, ese tipo de actos no están sujetos a Reclamo Administrativo, pero si son susceptibles de recursos administrativos en este caso la Reposición siempre y cuando se presente en el tiempo y la forma que señala la Ley. Que en el Acápito Noveno se establece: “Que del estudio y análisis en su conjunto de los antecedentes de hecho y los argumentos de derecho esgrimidos en el presente auto, se concluye lo siguiente: **A)** Que según lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo, las resoluciones son susceptibles de impugnación exclusivamente mediante los recursos contenidos en la consabida ley; **B)** Que el error en la designación del escrito como un reclamo administrativo, no es impedimento para su tramitación, siempre que resulte la impugnación del acto administrativo; **C)** Que con base en la Ley de Contratación del Estado, los plazos para impugnar las resoluciones que se dicten en ocasión de la adjudicación de procesos de licitación, se reducirán a la mitad; finalmente, **D)** La impugnación fue presentada fuera de los cinco (5) días hábiles que otorga la Ley para tal fin, por lo que no procede su admisión a trámite por extemporánea.”

CONCLUSIÓN SOBRE LOS HECHOS DENUNCIADOS

Por todo lo expuesto anteriormente se desvirtúan los hechos denunciados, en lo referente a que:

1. El consorcio que resulto adjudicatario acredita la capacidad de cumplir con el objeto del contrato que consiste en la Contratación para el Estudio, Diseño, Suministro, Instalación, Pruebas y Puesta en Servicio de un Sistema de Almacenamiento de Energía con Batería Conectado a la Red (BESS) de una Capacidad de 75 MW/300MWH, en la Subestación Amarateca de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE);
2. Presentó la Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al treinta por ciento (30%) del monto del contrato; y
3. Después de haber analizado la denuncia y lo resuelto por la ENEE donde decidió declarar inadmisibile el Reclamo Administrativo, dejó de ser susceptible de recurso alguno desde el momento en que adquirió firmeza, cinco (5) días hábiles después del día siguiente de su notificación es decir la fecha máxima para presentar el reclamo era el 11 de marzo del 2025 y el recurso fue presentado el 11 de abril del mismo año 2025, transcurrieron veinticinco (25) días hábiles. Por lo que se mantiene firme la



Folio 16

adjudicación de la Licitación Pública Internacional LPI No. 001-ENEE-UEPER-2024 y el rechazo a la petición de daños y perjuicios por más de setenta millones de dólares presentada por REMESA.

Se realizó una visita al sitio de las obras en fecha 29 de enero del 2026, y se está trabajando en la obra civil de la base del Sistema de almacenamiento donde funcionara el suministro objeto del contrato, y manifestó el personal de la ENEE que asistió a la visita que el equipo se encuentra desde el mes de noviembre en Honduras que consiste en 68 contenedores que contiene todo el equipo de transformación, y se constató que mediante Memorando DLI-2463-X-2025 (**ver anexo No. 8**) de la Dirección de Licitaciones para la Jefe Sub-Gerencia Financiera del Recurso Corporativo de fecha 22 de octubre del 2025, solicitó continuar con el trámite correspondiente al pago parcial del cumplimiento del 10% del Hito 1 y 35% del Hito 2 del contrato No.074/2025, lo que consta en la Cláusula Cuarta (Condiciones de Pagos) del contrato (**ver anexo No. 5**)

VIII. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Como resultado de la auditoría realizada al proceso de contratación para Licitación Pública Internacional LPI No. 001-ENEE-UEPER-2024 del proyecto denominado “Contratación para el Estudio, Diseño, Suministro, Instalación, Pruebas y Puesta en Servicio de un Sistema de Almacenamiento de Energía con Batería Conectado a la Red (BESS) de Una Capacidad de 75 MW/300MWH, en la Subestación Amarateca de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)”, se encontró lo siguiente:

1. LA PRÓRROGA DE LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS NO SE ANUNCIÓ DE LA MISMA FORMA QUE SE HIZO CON EL AVISO DE LICITACIÓN

Se observó que en fecha 11 de octubre de 2024 se emitió la Enmienda No. 3 (**ver anexo No. 9**), mediante la cual cambió la fecha de recepción y apertura de ofertas del 23 de octubre de 2024, para el jueves 7 de noviembre de 2024 hasta las 2:15 p.m., dicha prórroga no se anunció de la misma forma que se hizo con el aviso de licitación.

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento de Ley de Contratación del Estado Artículo 105 Observaciones, aclaraciones y enmiendas:

“Quienes hubieren retirado el pliego de condiciones podrán formular consultas por escrito sobre su contenido dentro del plazo que en ellos se indique; no será admitida cualquier consulta fuera de plazo. Si se tratare de obras o suministros complejos, el pliego de condiciones podrá prever una reunión de información con los interesados para posibles aclaraciones, levantándose el acta correspondiente. A solicitud de cualquier interesado la Administración podrá acordar la celebración de una reunión de este tipo, debiendo invitarse a todos los que hubiesen retirado el Pliego de Condiciones.

Si a raíz de las consultas o de oficio se estimare necesario formular aclaraciones sustanciales, corregir errores o incluir modificaciones adicionales, el órgano responsable de la contratación remitirá circulares aclaratorias, con anticipación suficiente a la fecha límite de recepción de ofertas, a cada uno de los interesados que hubieren retirado el pliego de condiciones; adicionalmente, podrá publicar un aviso por dos días consecutivos o alternos en los mismos periódicos en los que se hubiere publicado el aviso de licitación, anunciando la emisión del documento de aclaración o adición e invitando a los interesados para



Folio 17

que lo retiren. En ningún caso se dará a conocer el nombre de los interesados que hubieren formulado las consultas que originaron las aclaraciones.

Cuando fuere necesario, se prorrogará la fecha de apertura de ofertas a fin de que los interesados conozcan con anticipación suficiente los cambios introducidos en el pliego de condiciones, de manera que puedan tomarlos en cuenta en la preparación de sus ofertas; esta circunstancia se anunciará en la misma forma que se hizo con el aviso de licitación.

Las actuaciones anteriores formarán parte del expediente de contratación. Fuera de los mecanismos indicados no se realizará ninguna gestión, intercambio o negociación entre funcionarios o empleados del órgano responsable de la contratación y cualquier interesado en participar en la licitación.”

Mediante correo electrónico de fecha 21 de enero de 2026¹⁰, el equipo de auditoria solicitó al Director de Licitaciones explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante correo electrónico de fecha 22 de enero de 2026 manifestando lo siguiente:

“Se hace constar que, debido a una omisión involuntaria, la **Enmienda No. 3** (referente al cambio de fecha de recepción y apertura de ofertas) no se publicó por los mismos canales que el Aviso de Licitación; no obstante, dicha modificación fue notificada formalmente el 15 de octubre de 2024 vía correo electrónico (se adjunta comprobante) a todas las empresas que habían retirado el pliego de condiciones. Asimismo, el documento fue debidamente cargado en el portal de Honducompras para el acceso y verificación pública de los participantes.” (ver anexo No. 10)

Comentario de la Comisión Auditora

Por todo lo expuesto anteriormente se evidenció que el hecho persiste ya que la prórroga de la fecha de apertura de ofertas no se anunció de la misma forma que se hizo con el aviso de licitación; no obstante, fue comunicado a todas las empresas que habían mostrado interés en participar en el proceso y publicado en la página de Honducompras <http://h1.honducompras.gob.hn/Docs/Lic33LPI%20001-ENEE-UEPER-2024417-EnmiendaAdendum.pdf>.

Al prorrogar la fecha para la recepción y apertura de ofertas deberá ser del conocimiento del resto de oferentes que pudieron estar interesados en participar en la licitación, además de los que ya estaban participando en el proceso; omitir este procedimiento podría limitar la participación de mayor número de oferentes.

RECOMENDACIÓN NO. 1 A LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES

Al realizarse cambios en la fecha de recepción y apertura de ofertas tener en cuenta que debe anunciarse de la misma forma que se hizo con el aviso de licitación, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

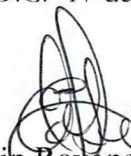
¹⁰ Artículo 141 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas. Artículo 87 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo reformado mediante Decreto No 266-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 33,336 de fecha 23 enero de 2014.

IX. CONCLUSIONES

De la auditoría realizada al proceso de Licitación Pública Internacional LPI No. 001-ENEE-UEPER-2024 del proyecto denominado “Contratación para el Estudio, Diseño, Suministro, Instalación, Pruebas y Puesta en Servicio de un Sistema de Almacenamiento de Energía con Batería Conectado a la Red (BESS) de Una Capacidad de 75 MW/300MWH, en la Subestación Amarateca de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)”;

1. Al prorrogar la fecha de apertura de ofertas solo se publicó en HONDUCOMPRAS y se notificó por correo electrónico a quienes habían mostrado interés en participar en el proceso de licitación y debió publicarse de la misma forma que se hizo en el aviso de licitación.
2. Habiendo concluido la verificación de los documentos referentes al proceso de contratación desde las bases de licitación hasta la firma del contrato, así como la correcta aplicación de las operaciones administrativas desarrolladas y que la adjudicación fue al oferente que cumplió con lo solicitado en el Pliego de Condiciones, el proceso de contratación es confiable y razonable.

Tegucigalpa M.D.C. 17 de marzo del 2026.


Evelin Roxana Galeano Obando
Auditor de Proyectos II


Karen Patricia Lizardo
Técnico Legal I


Alex J. Meraz Velasquez
Supervisor de Auditoría II


Marly Koritza Alarcón Well
Jefe Departamento de Evaluación
de Proyectos


José Luis Castro Sánchez
Gerente de Supervisión de Proyectos